

No. 2016-1363

EL SECRETARIO DEL AGUA
MSc. Alexis Sánchez Miño

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas de área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

eficiencia. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuestos propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera; mismo decreto en su artículo 4 manifiesta que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1008, de 04 de mayo de 2016, el señor Presidente de la República designó al Mgs. Alexis Sánchez Miño como Secretario del Agua;

Que, con el fin de proporcionar procedimientos estandarizados, es necesario aprobar el Manual de Procedimientos para la Resolución de Controversias, Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico; Guía del Usuario para la Utilización del Aplicativo de Controversias Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico; y, Políticas de Planificación Institucional

Que, mediante memorando No. SENAGUA-SSG.2-2016-0142-M, de 04 de agosto de 2016, el Dr. Domingo Paredes, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, convocó a la novena reunión ordinaria, a fin de analizar y revisar el Manual de Procedimientos para la Resolución de Controversias, Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico, Guía del Usuario para la Utilización del Aplicativo de

Que, mediante memorando No. SENAGUA-CGEP.3-2016-0405-M, de 08 de agosto del 2016, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al señor Secretario del Agua, se autorice a la Coordinación General Jurídica para elaborar el respectivo acuerdo de aprobación; documento debidamente autorizado por parte de la máxima autoridad de esta Secretaría de Estado, mediante sumilla inserta.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; en uso de sus atribuciones y competencias:

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Procedimientos para la Resolución de Controversias, Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico, Guía del Usuario para la Utilización del Aplicativo de Controversias Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico; y, Políticas de Planificación Institucional, que se adjuntan como anexos integrantes del presente Acuerdo, que se aplicarán de manera obligatoria en las Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Direcciones de Planta Central, así como en las Subsecretarías por Demarcación Hidrográfica.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las

Demarcación Hidrográfica.

Artículo 2.- La Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Asesoría y Normativa Legal, será la encargada

Registro Oficial – Edición Especial N° 777

Miércoles 23 de noviembre de 2016 – 3

del seguimiento, control y correcta difusión de la aplicación del Manual de Procedimientos para la Resolución de Controversias, Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico; y, Guía del Usuario para la Utilización del Aplicativo de Controversias Quejas y Denuncias del Recurso Hídrico, en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, dentro de sus competencias.

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de agosto de de 2016.